



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 27 de febrero del 2026.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha 27 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, La Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuciones del Concejo Municipal: **Numeral 35) Designar, a propuesta del Alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario.** Así mismo, el artículo 20° de la norma antes citada, señala son atribuciones del alcalde: **Numeral 37) Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario.**

Así, tenemos al artículo 92° de la Ley de Servicio Civil N° 30057 señala, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo, siendo la designación por dos años renovables por una sola vez y por el mismo plazo. **El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.** No tiene capacidad de decisión y sus opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar pruebas pertinentes.

Que mediante **Informe N° 015-2026-OGRH-OGAF/MCPSMH**, de fecha 4 de febrero del 2026, la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos** pone en conocimiento sobre la renuncia del abogado encargado de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y por ello recomienda proponer al Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario. En consecuencia, considera la elección de un nuevo secretario técnico PAD, **el cual debe ser elegido conforme a la Directiva N.° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057) y su reglamento y normativa aplicable;** pues la designación del Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) es un paso para garantizar la legalidad de los procesos sancionadores.

Por lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recomienda proponer al Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con el fin de elevar a Concejo Municipal y realizar la respectiva designación pudiendo considerar como alternativas:

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-MCPSMH

NOMBRE	ÁREA	DESIGNACIÓN	RÉGIMEN
ABOG. PERLA BRIGGITE MOLINA CUYA	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	CAS 1057
ABOG WALTER POOL RODRÍGUEZ MEJÍA	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	CAS 1057
ING. PIERRE ORLANDO APIAN CASTILLO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	CAS 1057

Que, con **Memorándum N° 025-2026-GM/MCPSMH**, de fecha 05 de febrero del 2026, **Gerencia Municipal** solicita emitir pronunciamiento respecto a la propuesta la designación del nuevo Secretario Técnico del PAD. Seguidamente mediante **Informe N° 012-2026-OGAJ/MCPSMH** de fecha 11 de febrero de 2026, la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, considera **viable** la designación de un nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en consecuencia, se **recomienda** remitir los actuados a la Secretaría General para que, conforme a sus atribuciones, se gestione la inclusión del punto en la próxima sesión de Concejo Municipal, a fin de que se evalúe y formalice la designación correspondiente.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN ATRIBUCIÓN A LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CON EL VOTO UNANIME DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, CON LA DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha a la **MAG. ABG. PERLA BRIGGITE MOLINA CUYA** como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA**, indicando que dicha designación, es en adición a sus funciones, al amparo del artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Civil.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, www.munihuachipa.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad del C.P.
Santa María de Huachipa
Mag. Abg. Perla Briggitte Molina Cuya
SECRETARÍA GENERAL (*)



MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
ALCALDESA